



**Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local**

Direcció General d'Immigració i Cooperació
al Desenvolupament

Exp. núm.: 25/015-DCT

Emisor: A04013498

Documento: resolució

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local relativa a la concesión de una subvención directa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español para ejecutar el proyecto *"Prevención y respuesta a la emigración, el tráfico de niñas, incluida la explotación sexual, en el distrito de Napak y Kotido de la región de Karamoja (Uganda)"* para el año 2025.

Antecedentes

1. Uno de los principios básicos de la actuación administrativa es la colaboración entre las distintas administraciones públicas. El Consejo de Gobierno de las Illes Balears del 11 de noviembre de 2016 aprobó las "Medidas contra la violencia machista 2017-2020" que implica de forma transversal a todas las consejerías y representa el compromiso del Gobierno con el Pacto social contra las Violencias Machistas, liderado por el Instituto Balear de la Mujer y cada una de las consejerías responsables y conforme con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
2. El Instituto Balear de la Mujer ha recibido, en su presupuesto de gastos, crédito que deberá imputarse al Pacto de Estado contra la Violencia de Género (FF25090) y que hacen referencia a programas y actividades dirigidas a la prevención y a la protección integral contra la violencia de género, financiados con fondos del Ministro de Igualdad.
3. El Instituto Balear de la Mujeres en aplicación de los objetivos del Pacto de Estado contra las Violencias Machistas, medidas 109 a 122, con la finalidad básica y primera de promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación con población refugiada, así como la aplicación de medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tráfico como en destino, ha procedido a realizar una transferencia a la Dirección General de Cooperación e Inmigración para que ejecuten estos fondos finalistas.
4. El Plan Operativo Anual de Cooperación para la Transformación Global, aprobado por el Consejo de Gobierno de día 28 de marzo de 2025, prevé otorgar subvenciones directas para dar apoyo al Programa de Cooperación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con la financiación de proyectos de cooperación directa a través de OМУDES.



5. UNICEF es una OMUDE, forma parte de las agencias de las Naciones Unidas dedicada a proveer de ayuda humanitaria y de desarrollo a niños y niñas en países en desarrollo y la Fundación UNICEF Comité Español es su representante en el ámbito de las Illes Balears.
Esta OMUDE trabaja en más de 191 países y territorios a través diferentes Programas y Comités Nacionales. La base sobre la cual guía su trabajo es la Convención sobre los Derechos del Niño y su labor está centrada en cinco esferas prioritarias de trabajo: supervivencia y desarrollo infantil, educación e igualdad de género, la infancia y el VIH/sida, protección infantil y promoción de políticas y alianzas. UNICEF trabaja en la recopilación de datos que puedan reflejar de la manera más precisa posible la situación de estas niñas. En los Compromisos básicos para la infancia en la acción humanitaria de UNICEF se considera que la violencia de género es una de las esferas en las que debe centrarse la respuesta de emergencia. Entre sus acciones proponen programas especiales de protección de los derechos de las niñas refugiadas o desplazadas.
6. En fecha 17 de junio de 2025, la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, presentó una solicitud de subvención directa por importe de 250.000,00 € para llevar a cabo el proyecto *“Prevención y respuesta a la emigración, el tráfico de niñas, incluida la explotación sexual en el distrito de Napak y Kotido de la región de Karamoja (Uganda)”* para el año 2025, con un coste total de 250.000,00 €. La duración prevista es de ocho meses y las actividades se han iniciado en el mes de mayo de 2025.
7. La intervención se enmarca en el Programa de Cooperación para Uganda de UNICEF y el Llamamiento Humanitario de UNICEF para la infancia 2025 para la región de África Oriental y Meridional y de forma particular en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en concreto para el alcance de la medida 121 dedicada a intensificar la cooperación internacional en materia de tráfico de personas con fines de explotación sexual, aumentando los fondos de cooperación internacionales para facilitar la labor de detección de casos y posterior apoyo a las víctimas retornadas.
8. El proyecto presentado tiene por objeto reforzar el entorno de protección de los niños y niñas del distrito de Napak y Kotido, en Karamoja (Uganda), que corren el riesgo de ser víctimas del tráfico, incluso con finalidades de explotación sexual. Para lograrlo, UNICEF pretende reforzar el sistema de protección del gobierno de Uganda y prestar servicios directos de prevención y respuesta a los niños y niñas del distrito de Napak y Kotido. Se dará apoyo al gobierno local para que refuerce su sistema de protección mediante una coordinación local y



regional regular, el fortalecimiento de la capacidad para mejorar el acceso a la justicia de los niños y niñas supervivientes el procesamiento de los autores. Asimismo, en el marco de este proyecto, las comunidades destinatarias, incluidos niños, niñas, madres, padres y cuidadores/as, miembros de la comunidad y el personal gubernamental, recibirán apoyo mediante la puesta en marcha de una campaña de concienciación sobre la prevención de la emigración y el tráfico de niños y niñas, así como mediante el refuerzo de las capacidades de las instituciones pertinentes para ofrecer intervenciones de respuesta adaptadas a los niños y niñas supervivientes del tráfico y a sus familias. Los niños y niñas destinatarios se beneficiarán de servicios multisectoriales de gestión de casos de protección infantil basados en las necesidades individuales.

9. En fecha 20 de junio de 2025, la técnica de Cooperación de la Dirección General de Cooperación, revisa el proyecto presentado así como la pertinencia de la acción planteada y se concluye que el proyecto presentado es pertinente y se informa favorablemente sobre la solicitud presentada.
10. El artículo 8.3 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional , establece que cuando la persona beneficiaria de la ayuda o subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que les representan en el ámbito de las Islas Baleares, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional, se entenderá que, por su naturaleza, queda justificada la excepción de los principios de publicidad y concurrencia.
En este sentido, debe remarcarse que UNICEF es un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES), y el proyecto está previsto dentro del Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo para el año 2025.
11. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.
12. El artículo 2.1.a del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de



desarrollo de las Islas Baleares determina que se pueden conceder subvenciones y ayudas de cooperación internacional directa en desarrollo de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional a organismos multilaterales de desarrollo no financieros (OMUDES), como es el caso de la entidad que la representa en el ámbito de las Illes Balears, Fundación UNICEF Comité Español.

13. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, y concretamente la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, ejerce las competencias en materia de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo. Atención a la población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.
14. En fecha 25 de junio de 2025, la directora general de Cooperación e Inmigración, visto que quedan acreditadas razones de interés público y social y de acuerdo con la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional y que no se puede promover la concurrencia pública, mediante informe justificativo considera adecuado que se lleven a cabo los trámites correspondientes para la concesión de una subvención directa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para llevar a cabo el proyecto *"Prevención y respuesta a la emigración, tráfico de niños, incluida la explotación sexual, en el distrito de Napak y Kotido, de la región de Karamoja (Uganda)"*, por un importe de 250.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF25090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
15. En fecha 25 de junio de 2025, la consejera de Familias y Asuntos Sociales, mediante resolución ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, en los términos indicados anteriormente y designa a la Dirección General de Cooperación e Inmigración como órgano responsable para su tramitación.



16. Para conceder la subvención la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local deberá disponer de la autorización previa del Consejo de Gobierno, según lo que se establece en el apartado a) de artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
17. En fecha 3 de julio de 2025, la entidad Fundación UNICEF Comité Español acepta la propuesta de la Directora General de Cooperación e Inmigración de 3 de julio de 2025 relativa a la concesión de una subvención directa para ejecutar el proyecto *“Prevención y respuesta a la emigración, el tráfico de niñas, incluida la explotación sexual, en el distrito de Napak y Kotido, de la región de Karamoja (Uganda)”*.
18. En fecha 7 de agosto de 2025, se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa de conformidad, según lo que establece el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
19. En fecha 29 de agosto de 2025, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, para conceder una subvención directa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, por importe de 250.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Prevención y respuesta a la emigración, el tráfico de niñas, incluida la explotación sexual, en distrito de Napak y Kotido, de la región de Karamoja (Uganda)”*.
20. De acuerdo con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, atendiendo a las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.



2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears.
5. El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. El Decreto 28/2025, de 15 de julio, por el que se disponen el cese y el nombramiento de altos cargos de la Consejería.

De acuerdo con todo ello, dicto la siguiente:

Resolución

1. Conceder una subvención directa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Prevención y respuesta a la emigración, el tráfico de niñas, incluida la explotación sexual, en el distrito de Napak y Kotido de la región de Karamoja (Uganda)"*, por importe de 250.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF25090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

El período de ejecución del proyecto es de 8 meses, con fecha prevista de finalización 31 de diciembre de 2025. El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 250.000,00 €.

Esta subvención no implica ayudas de Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la



Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la entidad.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de 250.000,00 euros a favor de la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Prevención y respuesta a la emigración, el tráfico de niñas, incluida la explotación sexual, en el distrito de Napak y Kotido de la región de Karamoja (Uganda)”*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF25090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100% de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

El pago de la subvención se deberá efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 250.000,00 € a favor de la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Prevención y respuesta a la emigración, el tráfico de niñas, incluida la explotación sexual, en el distrito de Napak y Kotido de la región de Karamoja (Uganda)”*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF25090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
4. Informar a la entidad que debe presentar una memoria justificativa final en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, que debe contener la documentación siguiente:

- A) Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, de acuerdo con el modelo establecido, que debe contener una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.
- B) Un certificado relativo a la correcta aplicación de los fondos emitidos por el órgano de control propio de la organización, de acuerdo con las normas correspondientes que le son de aplicación.
- C) Una declaración firmada por la persona que representa legalmente a la entidad que manifiesta que se ha llevado a cabo el proyecto de la subvención,



y que la cantidad librada para este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención.

5. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conjunta o aisladamente, no superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.
6. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Gobierno Balear, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.
7. Informar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar a la consejería de Familias y Asuntos Sociales la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificando la cantidad exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
 - d) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad debe obtener y conservar todos los justificantes de los gastos correspondientes al objeto de la subvención, los cuales pueden consistir en originales o copias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - g) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.



8. La entidad queda sometida a las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 21 del Decreto 15/2018, de 8 de junio.

El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones, en los términos que prevén los artículos 24, 43, 44, 50 y los siguientes de la misma ley. En particular, y teniendo en cuenta que la subvención que se otorga es de cuantía fija, la revocación de la subvención es procedente, en la parte que corresponda, si el importe justificado de la actividad subvencionada es inferior a la cuantía de la subvención fijada en esta resolución.

9. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.
10. Informar a la entidad que en relación a todo aquello no previsto en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.
11. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.



Palma, en fecha de la firma electrónica

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y
Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens